colocarlo en el «centro» del poder (la Corte), como paso previo al estudio de la aplicación de este marco normativo en la periferia.

Y la tercera parte, la más narrativa de todas ellas, se ocupa del estudio del proceso liberalizador en las islas Canarias. Es aquí donde el autor realiza su principal aportación. Gracias a una intensa labor archivística, tanto isleña como peninsular, Lecuona logra reconstruir con detenimiento el «día a día» de la operación: la aplicación de las normas y el inmediato escándalo que ello provocó en el clero de las islas; la difícil postura del obispo del archipiélago, don Manuel Verdugo y Albiturría, dividido entre su amor al Rey y a la Iglesia; los casos de fraude que comenzaron a surgir en relación con algunas ventas y redenciones; o la importante actividad desplegada en la provincia por el comisionado Báñez, desde su llegada en 1802 hasta su expulsión del archipiélago, acusado de traición y malversación, en 1808.

Esta última parte tiene además la virtud tanto de «narrarnos» un proceso que en ocasiones no se ha comprendido en su auténtica dimensión social, como de ofrecernos con detenimiento (utilizando gráficos y tablas diversas) los resultados de la operación en Canarias. Una operación que se tradujo exitosamente en las islas realengas del archipiélago (Tenerife, Gran Canaria y La Palma) pero que apenas tuvo importancia, debido a su carácter ultraperiférico, en las islas señoriales (Fuerteventura, Lanzarote, La Gomera y El Hierro). Una operación que, tal y como concluye Lecuona, benefició a los sustratos medios de la población y no sólo, como se pensó durante un tiempo, a la burguesía mercantil o a los «hidalgos».

PATRICIA ZAMBRANA MORAL

## OSSEIRAN, Sanaa: Cultural Symbiosis in al-Andalus, UNESCO, Regional Bureau-Beirut, Líbano, 2004, 396 pp.

La amistad y el recuerdo hacia Sanaa Osseiran han sido las principales causas motivadoras y propiciatorias de la publicación de este volumen. La autora del manual *Education for Peace, Human Rights an Democracy* en su condición de colaboradora en diversos proyectos de la UNESCO y como representante de la misma ante la *International Peace Research Association*, quiso dar una visión histórica de la simbiosis cultural que supuso la presencia de los musulmanes en al-Andalus durante el período calificado como «edad de oro», es decir, entre los siglos VIII y XIII.

En el marco del Año Internacional para el Diálogo entre Civilizaciones, y concretamente con motivo de la Década Internacional para la Cultura de la Paz y No violencia para los niños del mundo (2001-2010), Osseiran proyectó con ilusión un encuentro de especialistas en cultura andalusí que la trataran desde la perspectiva de la Geografía, Historia, Sociología, Filosofía, Espiritualidad, Ciencia, Derecho, Administración, Economía, Educación y manifestaciones artísticas tales como la Literatura o la Música. Conforme a este proyecto dichas reflexiones debían hacerse con la finalidad de explicar la incorporación pacífica de una nueva cultura que tenía como eje de su desarrollo los principios inspirados en el Islam. No en vano se buscaba justificar desde la memoria histórica el proceso de integración y aceptación de una cultura distinta a la cristiana y a la judía para aleccionar así a las generaciones futuras sobre las claves que hicieron posible esa integración.

En efecto, la cultura, en sus múltiples facetas, es presentada como el instrumento que favorece la difusión de un modo de vida ajeno hasta entonces a la población hispana; de esta forma el lector puede obtener información precisa sobre todos aquellos instrumentos y medios que la favorecieron. Esta finalidad didáctica, no explícita en el preámbulo editorial, se advierte a lo largo de todo el texto; porque la función del mismo—quizá respondiendo al deseo de Sanaa Osseiran— no era otro que el de facilitar la formación y educación a las jóvenes generaciones en el respeto mutuo y la multiculturalidad. Se intenta así, por un lado, propiciar la reflexión sobre los antecedentes históricos de nuestro país en el marco de la convivencia de diversas culturas y, por otro lado, que las aportaciones de los especialistas sirvan como pretexto para comentar y estudiar en el ámbito universitario los medios que permitieron el intercambio cultural y las instituciones sobre las que se basó.

Con arreglo a estas premisas, la obra está dividida en ocho apartados a modo de capítulos y encabezados por la materia que se aborda en cada uno de ellos.

El primero es una exposición de motivos en el que, a modo de introducción, se otorga carta de naturaleza a la cultura, vehículo para la construcción de la paz y la resolución de conflictos, y también máxima aspiración para superar la sinrazón de los enfrentamientos por causa de la diferenciación étnica y de la identidad cultural (Osseiran). En esta misma línea se procede a cuestionar hasta qué punto la paz y la tolerancia estuvieron condicionadas por la ley del poder, para concluir que el modo legal mediante el que se compartía el territorio procuró no sólo la autonomía, tutelada y regulada por las instituciones propias de cada comunidad, sino también la identidad y la religión de cada grupo, elementos ambos que fueron claves para esa «coexistencia convivida» (Gutiérrez). Al propio tiempo, esta coexistencia en paz lleva a reflexionar no sólo sobre el contenido semántico o los objetivos de la misma, sino también sobre las realidades vividas en al-Andalus y los precisos instrumentos creados para lograr una «cultura de paz» (Calleja).

De modo más concreto se aborda el ámbito espacial y temporal en el que se desarrolló la simbiosis cultural andalusí, haciendo una especial alusión a la construcción del concepto de «vida urbana» y la asunción de este concepto moldeado en la mayoría de las ocasiones por los intereses económicos legitimadores de los gobernantes de aquel período (Franco). Pero es incluso desde la óptica de esta política integradora territorial donde surgen nuevos espacios para el estudio de ese proceso de incorporación tecnológica y cultural en general; así, por ejemplo, áreas como el Alentejo o el Noreste del Algarbe conservan muchas de las estructuras viales y conducciones acuíferas que hacen posible hablar de una amalgama cultural en todos los órdenes, especialmente en el económico y jurídico (Judice). Obviamente una tal simbiosis, integración e incorporación de culturas no estuvo exenta de tensiones y conflictos, debidos principalmente a la concepción política centralista heredada o a la distribución del poder político y económico. Dichas tensiones en ocasiones fueron hábilmente reconducidas mediante negociaciones, pactos o acciones no violentas (mediaciones), aunque en otras ocasiones las tensiones propias del centralismo político tuvieron como corolario algunas expediciones de graves consecuencias militares, fiscales, administrativas y judiciales (Epalza).

En el plano social, la diversidad es sin duda el factor determinante de la singularidad de este período. Fue necesaria la aceptación del otro y la aceptación de unos mínimos de justicia para vivir en paz; mínimos que comprenden derechos y obligaciones mutuos por encima de la etnia y de la religión a la que se perteneciera (Marín-Guzmán). Estos mínimos de justicia, en los que todos los miembros de la sociedad andalusí se reconocían, comportaban, a su vez, unos máximos éticos, y he aquí que la filosofía andalusí se ejercitó en la ética como camino de la perfección al objeto de procurar una sociedad justa y en paz; así se deduce inequívocamente de los escritos de Ibn Tufayl, Ibn Rusd o Ibn Khaldun, Hasday b. Shaprut (Cruz-Hernández), Salomón b. Gabirol o Moshe b. Maymun (Zafrani).

El intercambio científico fue otro de los pilares sobre los que se desarrolló la simbiosis cultural andalusí. Cuando menos, la incorporación de técnicas, artilugios y manuales favorecieron el interés de la población autóctona por saber cómo conseguir una economía más sana y potencialmente más fuerte. Ahora bien, este proceso contó con una importante fase de experimentación allende nuestras fronteras, en la cuna del Islam. Se desarrolló entre los siglos IX y XI, cuando las relaciones comerciales, bajo la tutela de una legislación profusamente desarrollada, proveerían de nuevos espacios y oportunidades a la población andalusí, en todos los órdenes (Djebbar) y en especial en la medicina (Hamarnech). Por otro lado, las aportaciones científicas y el intercambio de conocimientos fueron auspiciados por Alfonso X y la escuela de Toledo, posibilitando la difusión y expansión de estos progresos por lugares ajenos a los propiamente islámicos, y ofreciendo otra dimensión del avance de una multiculturalidad (Tibi).

Uno de los ámbitos donde profusamente se advierte ese intercambio fue sin duda el económico, gracias a los instrumentos legales desarrollados al efecto; y que tuvo beneficiosas consecuencias, sobre todo en un período difícil como fue el de *ta'ifas*. Se trata de un período considerado en materia económica como el de más profusa organización y complejidad en materia de intercambios comerciales respecto a los centros urbanos andalusíes (Benaboud).

En cualquier caso, y respecto a todos los ámbitos abordados, el Derecho fue el solar sobre el que sustentar el edificio de la convivencia. Un Derecho calificado de modélico y comprensivo de reglas que dieran solución a la complejidad casuística de la problemática generada por gentes pertenecientes a distintas confesiones religiosas, elemento éste diferenciador y dotado de valor fundamental en época andalusí. En este sentido, los pactos de aman son objeto de consideración desde una dimensión contractual donde la fórmula compromisoria era garantía del reconocimiento de una serie de derechos, que a tenor de los escasos documentos conservados, se suceden sin solución de continuidad. Todo ello operaba, por supuesto, desde el compromiso de aceptación de la soberanía y estructura administrativa islámica, proyectándose así derechos y obligaciones recíprocas que garantizaran las bases de una convivencia respetuosa con las formas externas de la cultura de cada comunidad, y que afectaban a manifestaciones tanto civiles como religiosas. Además de esta condición de protegidos serán las prácticas matrimoniales un eficaz instrumento demostrativo del nivel de aceptación e integración entre personas de confesiones distintas, máxime considerando que en el Derecho islámico el matrimonio es el contrato por excelencia, generador de otros muchos derechos que afectan a distintos órdenes de la vida del individuo. Este proceso integrador en el plano jurídico matrimonial tuvo como requisito esencial la conversión al Islam del cónyuge no musulmán -la esposa en la práctica mayoría de los casos, por razón de los preceptos coránicos y de la tradición- (Bermúdez).

El Derecho fue también garante de otro tipo de intercambios, el relativo a lo que podría ser considerado como estructura gubernamental, en concreto política y de administración central. La implementación de este nuevo modelo de gobernación se materializó a partir del ejercicio del poder de forma directa o indirecta, y no sólo mediante la ocupación fáctica del territorio, sino también a través de pactos del más alto nivel suscritos entre los dirigentes cristianos y los musulmanes. Estos pactos inducen a reflexionar sobre el papel, requisitos y nivel de compromiso de quienes aparecen como protagonistas en los mismos y cuyo nivel de compromiso se extiende a quienes resultan beneficiados por ellos; de ahí el ejercicio de responsabilidad por parte de *qumis, alcaldes, nagides, qadíes* y quienes daban cobertura legal a todas las fórmulas posibles, *fuqaha* (Viguera).

Todo este bagaje cultural fue transmitido por las sucesivas generaciones mediante el único medio universalmente reconocido para la transmisión del saber: la educación. En este sentido, un detallado programa de actuaciones en el plano de la formación personal y colectiva fue aplicado desde los tiempos de Al-Hakam II, si bien con una concepción de la docencia mucho más práctica que teórica; así lo demuestra el hecho de que cualquier ámbito podía ser considerado como centro del saber; escuelas coránicas, tiendas, talleres artesanales, e incluso el propio hogar (para el caso de las mujeres), pues todos estos lugares eran propicios para formar al individuo en habilidades y destrezas. Más allá de esa educación primaria, se diseña la educación de alto nivel, cuyo aprendizaje estaba también regulado y desarrollado en espacios tales como las mezquitas, casas, palacios y librerías. Desde este nivel, los mejor preparados podían completar su proceso de aprendizaje en centros de especialización, tanto en al-Andalus como en los focos del saber a lo largo de todo Oriente Medio y el Magreb, con la particularidad de que esta educación podía ser accesible a todos aquellos que hicieran una inmersión en el árabe como vehículo transmisor del saber (Hamid Issa). Por todo ello, no resulta extraño que la cobertura legal dada a ese proceso de formación en los saberes de la cultura islámica en al-Andalus tuviera sus más diversas manifestaciones en otros tantos órdenes, como fueron las costumbres culinarias, el vestir, celebraciones familiares (Chalhlane), e incluso la música, que fue objeto de profusa reglamentación durante períodos de rigorismo, y que tuvo un innegable valor didáctico para el proceso de convivencia multicultural (Guettat).

En definitiva, el historiador del Derecho encontrará en este trabajo múltiples pretextos para abordar la temática de la multiculturalidad y la adaptación de las gentes de al-Andalus a nuevas situaciones y exigencias socio-políticas. Se trata de una experiencia histórica que puede contribuir a clarificar muchos de los interrogantes que en la actualidad se plantea un sector de la historiografía jurídica. Por otro lado, el texto presenta una serie de cuestiones inductoras a ampliar el campo de visión y los conocimientos de quienes trabajen sobre los distintos artículos; son preguntas sobre aspectos concretos abordados en cada una de las exposiciones, o bien textos que pretenden sugerir y propiciar la discusión y el planteamiento de otros enfoques sobre un mismo problema, cual es el de la convivencia en el marco de un nuevo Derecho, el Derecho andalusí. Un trabajo sin duda útil para la enseñanza y la reflexión que puede consultarse en la página web: www.UNESCO.org/education/nved y cuyas copias se pueden adquirir a través de la Oficina Regional de la UNESCO para los Países Árabes: Beirut@unesco.org o bien sdi@unesco.org.

M.ª MAGDALENA MARTÍNEZ ALMIRA

## PIÑA HOMS, Román: Los abogados de las Baleares y su defensa corporativa. Il·lustre Col·legi d'Advocats de les Illes Balears. Palma, 2004. 251 pp.

Como se desprende de su propio título, el autor ha querido realizar su trabajo de investigación –que a su vez ha sabido convertir en divulgación amena– centrándose en el estudio de la profesión de abogado en las Baleares, desde su conquista cristiana en 1230, con especial incidencia en lo que podemos llamar su defensa corporativa. No era para menos, puesto que obedece al encargo del Colegio de Abogados de las Baleares, a efectos de conmemorar el 225 aniversario de su fundación.